

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00838 00

Teniendo en cuenta que la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda de incumplimiento de contrato que promueve **ORLANDO RICO TIBADUIZA, ACTIVA TRAQZ CONSTRUCCIONES S.A.S.** contra **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento **verbal** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 a 292 *ejusdem* o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **DIEGO FELIPE TRIANA RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 109 de fecha 08 de agosto de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de842232d604ebdb06212de0d888d1ed168217457d238a5944eabbc93ba74b0**

Documento generado en 06/08/2024 09:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>